

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

“2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur”

“2013, Año del Centenario de Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur”

DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE
ADICIONA UN CAPÍTULO I BIS, COMPUESTO POR LOS ARTÍCULOS
249 BIS Y 249 TER, AL TÍTULO IX DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE
PRESENTÓ EL CIUDADANO DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO
RUIZ, INTEGRANTE DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN
SUDCALIFORNIANA..

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, fue turnada para su estudio y dictamen Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un capítulo **I BIS**, compuesto por los artículos

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

249 BIS y **249 TER**, al Título **IX** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia procedieron al estudio y análisis de la iniciativa en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que proponen, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 54 fracción I y 55 fracción I, 113 y 114 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G I A .

I.- En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a **“OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA”** se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

III.- En el capítulo de **“CONSIDERANDO”** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

IV.- En la sección relativa al **“TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO”**, se plantea el sentido del decreto de reforma y el régimen transitorio al que se sujetara el mismo.

I.- ANTECEDENTES

1.- En fecha 01 de octubre del 2013, el ciudadano **DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ, INTEGRANTE DEL PARTIDO DE RENOVACION SUDCALIFORNIANA**, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un capítulo I BIS, compuesto por los artículos 249 BIS y 249 TER, al Título IX de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

2.- De conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

diputados tienen facultad a presentar a consideración de esta asamblea popular iniciativas con proyecto de ley o de decreto o iniciativas.

3.- En la misma fecha señalada la iniciativa de mérito fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su Estudio y Dictamen.

La Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción I, y 55 fracción I, y 113 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

4.- En diversas reuniones de trabajo los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, procedieron al estudio y valoración jurídica de las mismas, derivado del cual se emite el presente dictamen.

II.- OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA.

1.- La iniciativa presentada por el ciudadano **DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ, INTEGRANTE DEL PARTIDO DE RENOVACION SUDCALIFORNIANA**, adiciona un capítulo I BIS, compuesto por los artículos **249 BIS** y **249 TER**, al Título IX de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

del Estado de Baja California Sur, se destacan como puntos torales de la misma, los enunciados a continuación:

La Ley General de Contabilidad gubernamental, expedida por el Congreso de la Unión, es el ordenamiento que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Su observancia es de carácter obligatorio para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto de la Federación como de los Estados, así como para los Ayuntamiento de los municipios, entre otros.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como propósito establecer en el marco jurídico local, esas obligaciones que la ley general de contabilidad gubernamental le impone al Poder Legislativo Sudcaliforniano.

Tales obligaciones se encontraran en el capítulo denominado “**De la información relacionada con los procesos legislativos de la leyes de ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado**”, en el cual se estipula la obligación del Congreso de publicar en su página de

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

internet, la información relacionada con los procesos legislativos de la Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, así como del Presupuesto de Egresos del Estado.

Entre la información adicional que tendrá que proporcionarse destaca: el nombre de la comisión o comisiones permanentes a las que fueron turnadas las iniciativas; la fecha de vencimiento del plazo para la emisión de los dictámenes correspondientes; la información sobre cada una de las reuniones de trabajo que celebre la comisión o comisiones de dictamen; las fechas de las sesiones en que los dictámenes recibieron la primera y segunda lecturas; el extracto de cada una de las intervenciones de los integrantes de la legislatura, generadas durante la discusión del dictamen, ya sea en lo general o en lo particular; la votación obtenida en cada dictamen, tanto en lo general como en lo particular, así como el sentido del voto de cada integrante de la Legislatura y el número asignado a cada decreto y su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

2.- La iniciativa propuesta por el iniciador tiene como principal propósito establecer en el marco jurídico local los lineamientos para hacer transparentes la información relacionada con los procesos legislativos de la Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, así como del Presupuesto

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

de Egresos del Estado, conforme a las obligaciones que la ley general de contabilidad gubernamental le impone al Poder Legislativo Sudcaliforniano.

III.- C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Esta Comisión Dictaminadora una vez que realizó el estudio técnico jurídico de la propuesta realizada por el iniciador estima hacer suyos los argumentos por los cuales realiza la presente propuesta legislativa, los cuales se encuentran insertos en la parte descriptiva de la iniciativa por ello en obvio de repeticiones por demás ociosas e intrascendentes se estiman aquí como reproducidos, sustentado en lo anterior considera procedente la misma, ya que se estima que sin lugar a dudas con ella no solo se dará cumplimiento la Ley General de Contabilidad Gubernamental, si no que abonara en transparencia al trabajo legislativo que se realizan de la Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, así como del Presupuesto de Egresos del Estado, con lo cual el Ciudadano podrá estar atento de cómo se manejan las finanzas públicas.

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

IV.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO.

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los Artículos aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE ADICIONA UN CAPÍTULO I BIS, COMPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 249 BIS Y 249 TER, AL TÍTULO IX DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un capítulo **I BIS**, compuesto por los artículos **249 BIS** y **249 TER**, al Título **IX** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I BIS

De la información relacionada con los procesos legislativos de las leyes de ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Artículo 249 BIS.- El Congreso del Estado deberá publicar en su página de internet, información relacionada con los procesos legislativos de las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, así como del Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 249 TER.- La información señalada en el artículo anterior estará concentrada en un apartado especial y deberá publicarse de acuerdo con las siguientes previsiones:

- a) Las iniciativas con proyecto de ley o de decreto correspondientes, deberán publicarse en formato digital, a más tardar al día siguiente de que hayan sido turnadas en el pleno;
- b) Se señalará el nombre de la comisión o comisiones permanentes a las que fueron turnadas las iniciativas;
- c) Fecha de vencimiento del plazo para la emisión de los dictámenes correspondientes;
- d) Información sobre cada una de las reuniones de trabajo que celebre la comisión o comisiones de dictamen;
- e) Publicación de los Dictámenes con proyecto de ley o de decreto, correspondientes;
- f) Fechas de las sesiones en que los dictámenes recibieron la primera y segunda lecturas;
- g) Extracto de cada una de las intervenciones de los integrantes de la legislatura, generadas durante la discusión del dictamen, ya sea en lo general o en lo particular;
- h) La votación obtenida en cada dictamen, tanto en lo general como en lo particular, así como el sentido del voto de cada integrante de la Legislatura;

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

- i) Actas de las sesiones en las se aprobaron cada uno de los dictámenes;
- j) Numero asignado a cada decreto y su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE
LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. JISELA PAES MARTINEZ.
PRESIDENTA.**

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

**COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

**DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO.
SECRETARIO.**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCIA.
SECRETARIO.**